

RUGBY SEGURO

El Retorno Gradual al Juego debe llevarse a cabo bajo supervisión (entrenadores y/o médicos de ser posible). Nunca lo puede hacer el jugador solo.

ETAPA	ETAPA DE LA RECUPERACION	EJERCICIO PERMITIDO	OBJETIVO
1	Período de reposo mínimo	Reposo completo del cuerpo y el cerebro sin síntomas	Recuperación
2	Ejercicio aeróbico liviano	Trote liviano (10-15 min.), natación o bicicleta fija, de baja a moderada intensidad. Ningún entrenamiento con resistencia. Sin ningún síntoma durante un período completo de 24 horas	Aumentar el ritmo cardíaco
3	Ejercicios deportivos específicos	Ejercicios de carrera. Sin impacto en la cabeza	Agregar movimiento
4	Ningún ejercicio de entrenamiento con contacto	Progresión a ejercicios más complejos, (por ej. ejercicios de pase). Puede comenzar progresivamente entrenamiento de resistencia	Ejercicio, coordinación, y carga cognitiva
5	Práctica de contacto pleno	Actividades normales de entrenamiento	Restaurar confianza y evaluar destrezas funcionales por parte de los <u>coaches</u>
6	Retorno al juego	Jugador rehabilitado	Recuperado 100%

Para evaluar si sigue aparecen síntomas, se recomienda utilizar la siguiente tabla al evaluar al jugador en cada etapa:

Si el jugador presenta alguno de los siguientes signos, debe interrumpir la etapa y ver al médico

- Aturdido, en blanco o mirada perdida
- Acostado inmóvil en el suelo/se levanta con lentitud
- Inseguro sobre sus pies /problemas de equilibrio o se cae /descoordinado
- Pérdida del conocimiento o sensibilidad
- Confuso/no consciente del partido o de los hechos
- Agarrarse o manotearse la cabeza
- Convulsiones (sacudidas)
- Más emotivo /irritable que lo normal para esa persona

Si el jugador refiere alguno de los siguientes síntomas que siguen, debe interrumpir la etapa y ver al médico

- Dolor de cabeza
- Mareos
- Obnubilación mental, confusión, o sensación de ralentización
- Problemas visuales
- Náuseas o vómitos
- Fatiga
- Somnolencia /sensación de "estar en la niebla"/ dificultad de concentración
- "Presión en la cabeza"
- Sensibilidad a la luz o al ruido

Si apareciese cualquier signo o síntoma cuando el jugador está realizando el Retorno Gradual al Juego, el jugador debe realizar la consulta con el Médico antes de volver a realizar la etapa previa después de haber pasado 24 hs. asintomático (adultos) o 48 hs. (juveniles e infantiles).

Es necesario para el cuidado de la salud del jugador que para pasar de la etapa 4 a la 5 sea autorizado por el médico.

Retornos al juego en menos tiempo se pueden hacer bajo circunstancias especiales, en equipos que tienen un entorno de control de un nivel superior tanto en el momento de la lesión como en la supervisión y controles por especialistas en la vuelta al juego, pero esto no rige en el Rugby de Clubes Argentino.



SCRUM

Objetivo General 2023

Seguridad para los Jugadores y más disponibilidad de pelota

ENTRADA

Cuando ambos equipos estén derechos, estables y estáticos, el árbitro indicara

- "cuclillas" (Ley 9.10)
- "tomarse" (Ley 9.11) y
- "ya" (Ley 9.12)

DURANTE EL SCRUM

Ley 19.19 los jugadores pueden empujar siempre que sea derecho y paralelo al suelo.

Sanción: Penal

Ley 19.20 hooking

Ley 19.25 si un scrum se derrumba o si un jugador en el scrum es elevado o forzado hacia arriba del scrum el árbitro debe soplar el silbato inmediatamente para que los jugadores dejen de empujar.

MODALIDADES DE JUEGO 2023

TOP 10 2023

- Primera e Intermedia: Libre
- Pre Intermedia: 1,5 metros toda la cancha y en 5 metros libre
- M19, M17, M16: 1,5 metros en toda la cancha
- M15: hooking empuje con resistencia controlada; a partir del Abril 01, 2023 1,5 metros en toda la cancha, sujeto a valoración técnica de Scrum - Rugby Seguro UCR y opinión de entrenadores
- M14: El equipo que pone en juego la pelota debe hookear y avanzar en manera controlada 1.5 metros. El equipo que defiende debe limitarse a resistir de manera controlada, no pudiendo recuperar la pelota hasta que el scrum haya finalizado.

Reglamento Rugby Infantil, UAR 2020, Ley 8, Scrum.

TOP 10 B 2023

- Primera e Intermedia: 1,5 toda la cancha y 5 metros libre
- M19, M17, M 16: 1,5 metros en toda la cancha
- M15: hooking empuje con resistencia controlado; a partir de Abril 01, 2023 1,5 metros en toda la cancha, sujeto a valoración técnica de Scrum – Rugby Seguro UCR y opinión de entrenadores.
- M14: El equipo que pone en juego la pelota debe hookear y avanzar en manera controlada 1.5 metros. El equipo que defiende debe limitarse a resistir de manera controlada, no pudiendo recuperar la pelota hasta que el scrum haya finalizado.

[Reglamento Rugby Infantil, UAR 2020, Ley 8, Scrum](#)

DESARROLLO

- Primera e Intermedia: hooking empuje con resistencia controlado; a partir del abril 01, 2023 1,5 metros en toda la cancha, sujeto a valoración técnica Scrum – Rugby Seguro UCR
- M15: hooking empuje con resistencia controlada; a partir de abril 01, 2023 1,5 metros en toda la cancha, sujeto a valoración técnica de Scrum – Rugby Seguro UCR y la opinión de entrenadores
- M14: El equipo que pone en juego la pelota debe hookear y avanzar en manera controlada 1,5 metros. El equipo que defiende debe limitarse a resistir de manera controlada, no pudiendo recuperar la pelota hasta que el scrum haya finalizado.

[Reglamento Rugby Infantil, UAR 2020, Ley 8, Scrum](#)

Femenino

- X Rugby: sin scrum
- Seven 7's: Mayores, Juveniles Libre
- Ten 10's: Tira Saca con fuerza isométrica

[Objetivo Semifinales y Finales 2023, empuje 1.5 metros](#)

- Quince: Tira Saca con fuerza isométrica A partir del abril 01, 2023 hooking con empuje y resistencia sujeto a valoración técnica Scrum – Rugby Seguro UCR.

MAUL 2023 JUVENILES

- M14 y M15, hasta 2 metros, se debe hacer jugar la pelota
- M 15, a partir de mayo 19, 2023 según Reglamento

[Abril 27, 2023, texto actualizado](#)

COMISIÓN DE TORNEOS - COMISIÓN DE REFEREES

PROGRAMACIÓN 2023

Torneo Top 10 "B" 2023

Primera División/ Intermedia - 8va. Fecha

Nº Part.	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha	Arbitro / J. De Touch
		----	1ra.	A.C. Baguales R.			CDC Arroyito	-----	POSTERGADO
		----	Inter.	Asoc. Civ. Club Taborin			Club Unión Oncativo	-----	POSTERGADO
		----	1ra.	Univ. Nacional Córdoba			Aero Club Río IV	-----	POSTERGADO
		----	Inter.		Jockey Club Río IV		POSTERGADO		
		----	1ra.	Alta Gracia Rugby			Santa Rosa R.C.	-----	POSTERGADO
	DOMINGO 28/05	14:30	Inter.	Mañke Rugby Club			Río Tercero R.C.	La Calera	Reartes G. RA1: Ledesma F. RA2: Murúa A.
		----	1ra.	Carlos Paz R.C.			Libre	-----	POSTERGADO
		----	Inter.		Club Social Carlota		POSTERGADO		
		----	1ra.	Los Cuervos R.C.			San Francisco R.C.	-----	POSTERGADO
		----	Inter.						POSTERGADO

Torneo de PreIntermedias A y B 2023

División Pre-Intermedia - Recupero de Partido de 1ra. Fecha

Nº Part.	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha	Arbitro / J. De Touch
	MIÉRCOLES 24/05	21:00	Pre1/2	Cba. Rugby Club			Jockey Club Cba. "B"	Cba. Rugby	2 Romero L.

Torneo Desarrollo Zona Capital 2023

Primera División - 4ta. Fecha

Nº Part.	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha	Arbitro / J. De Touch
	DOMINGO 28/05	16:00	Prim.	Chelcos Villa del Rosario			A.C. Baguales R.	Villa del Rosario	Loeffel G.
	DOMINGO 28/05	16:00	Prim.	Villa Libertador RC			Universitario Villa María	Univ. Cat. Cba.	Altobelli C.
	DOMINGO 28/05	16:00	Prim.	Club Union Oliva			Asoc. Cbesa Volantes	Oliva	Loeffel R.
		----	----	Escuela Aviacion Militar			Rosedal R.C.	-----	POSTERGADO

Torneo Desarrollo Zona Centro 2023

Primera División - 4ta. Fecha

Nº Part.	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha	Arbitro / J. De Touch
		----	----	C. A. Cavis (Cruz del Eje)			LIBRE	-----	-----

DOMINGO 28/05	16:00	Prim.	Ajedrés Rugby Cosquin		Conas R.C. (V. Giardino)	Cosquín	Martínez A.
DOMINGO 28/05	16:00	Prim.	Villa Gral. Belgrano R.C.		San Nicolas R.C.	Villa Gral. Belgrano	Vlleta E.
DOMINGO 28/05	16:00	1RA.	C. N. Fitz Simon (Embalse)		Murciélagos R.C. (Almafuerte)	Embalse	Mansur J. RA1: Ordóñez E. RA2: Cesaretti D.

Torneo Desarrollo Cuenta Lechera 2023

División Menores de 19 - Recupero de Partido de 6ta. Fecha

Nº Part.	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha	Arbitro / J. De Touch
	SABADO 27/05	15:00	1RA.	D.M.D.Municipalidad de Freyre			Toros de Brinkmann	Freyre	Gutiérrez J.

Torneo de Menores de 19 "B" 2023

División Menores de 19 - Recupero de Partido de 6ta. Fecha

Nº Part.	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha	Arbitro / J. De Touch
	JUEVES 25/05	13:00	M 19	Carlos Paz R.C.			Jockey C. Va. María "B"	Carlos Paz	1 Barrabino M.

Torneo de Juveniles Bloque "A"

Divisiones M14 - M17 - 17ma. Fecha (Anticipada)

Nº Part.	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha	Arbitro / J. De Touch
	JUEVES 25/05	11:00	M 17	Club Universitario "A"			Tala Rugby Club "A"	CUC 7 Soles	1 Vedia P.
	JUEVES 25/05	12:30	M 17	San Martín Rugby Club			Cba. Athletic Club "A"	San Martín Anexo	2 Sabena N.
		11:00	M 14					2 Cesaretti D.	
	JUEVES 25/05	15:30	M 17	Urú Curé Rugby Club			Club Palermo Bajo "A"	Soles del Oeste	1 Ferreira M.
	MIÉRCOLES 24/05	20:30	M 17	Jockey Club Cba. "A"			Club La Tablada "A"	Jockey C. Cba.	1 Luchetti L.

TORNEO JUVENILES TOP 10 "B" - M1y M2

3ra. Fecha

Nº Ref.	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha	Arbitro / J. De Touch
	DOMINGO 28/05	12:30	M 1	Mañke R.C.			Río Tercero R.C.	La Calera	1 Murúa A.
		13:45	M 2						1 Ledesma F.
	DOMINGO 28/05	13:00	M 1	Santa Rosa R.C.			Club Social Carlota	Embalse	Cesaretti D.
		14:15	M 2						Ordoñez E.

PARTIDOS AMISTOSOS

Seleccionado Juvenil

Nº Part.	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha	Arbitro / J. De Touch
	LUNES 29/05	16:00	M 17	Trial Doguitos				Palermo Bajo	1 Dania O. - Ferrero V.

En la ciudad de Córdoba, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintitrés, siendo las 19:30hs., se constituye en la sede de Unión Cordobesa de Rugby, la Comisión de Disciplina (Sala 1), bajo la presencia de los Sres.: Eduardo Canizzo, Carlos Farías, Julio Deheza, Carlos D. Aguirre y Alejandro Canals. Abierto el acto y existiendo "quórum" para sesionar (arts. 6 inc. "e" y 9 inc. "VII" de los EE., de la U.C.R.), pasa a considerar el temario del día de la fecha:

A) JUGADORES INFORMADOS:

1º) RESOLVER: Informe respecto del jugador Joaquín VISSANI, jugador de Río Tercero Rugby Club (Río Tercero) en el partido Río Tercero Rugby Club - San Francisco R.C. (San Francisco) jugado el 14 de mayo de 2023. El jugador fue expulsado el día 14 de mayo de 2023. Referee: Claudio Tejero.

Fecha de Audiencia: Sede de la Unión Cordobesa de Rugby, a los 23 días del mes de mayo de 2023. El jugador formula descargo por escrito en razón de la distancia).

I). Informe: El jugador fue expulsado por el árbitro del partido, Sr. Claudio Tejero. Reza textualmente el informe que dice: "A los 25 minutos del segundo tiempo decido expulsar al capitán del equipo del equipo de río tercero, por realizar un tackle a destiempo, estando el jugador que recibe el tackle totalmente desprotegido, lastimando al mismo y retirando al jugador golpeado pro oredn del médico"

I). Consideraciones de la Comisión de Disciplina (Sala 1):

1). El objeto de la audiencia y del proceso, está dado en la Regulación 17, sanciones del World Rugby, (art. 24.13 RdD de la Unión Cordobesa de Rugby). "Tacklear a un oponente, incluyendo tackle anticipado o tardío e incluyendo la acción conocida como tackle con el brazo rígido"

2). Analizada la causa, esta Comisión de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby, concluye en el balance de probabilidades, que el Jugador comete la falta achacada.

3). Corresponde, entonces, evaluar la infracción, a fin de clasificar el acto de acuerdo a la Ley 10.4, ya referida, y 17.19.2 del Reglamento World Rugby.

En este aspecto, la Comisión encuentra que el hecho fue de una gravedad Nivel Medio.

Por esta razón, entienden que el punto de entrada de la conducta es el parte inferior; que en el caso de "Tacklear a un oponente, incluyendo tackle anticipado o tardío e incluyendo la acción conocida como tackle con el brazo rígido es de seis (6) semanas/partido de suspensión.

Que al momento de analizar el hecho denunciado se advierte objetivamente del informe que el Jugador takclea a "destiempo" a un adversario, poniendo en peligro la integridad física del jugador takcleado, lo que lleva a retirarlo de la cancha por orden del médico. Que en cuanto a los factores agravantes o atenuante se tiene cuenta si el jugador registra antecedentes disciplinarios en los últimos cinco (5) años (art.21-RdD).

Por lo que consideramos correcto aplicar la sanción de suspensión por el término de tres (3) partido/semanas de competencia efectiva, teniendo en cuenta los fundamentos expuesto precedentemente y haciendo uso este Comité de las prerrogativas establecidas en el Reglamento.

SE RESUELVE: 1) APLICAR al Jugador Joaquín VISSANI, DNI: 38.250.868 (Río Tercero Rugby Club), la sanción de suspensión de tres (3) partido/semanas de competencia, conforme lo previsto en el artículo 24.13 del Reglamento de Disciplina.

2.- La suspensión es efectiva desde el 21 de mayo de 2023 al 11 de junio de 2023, inclusive.

3.- El jugador tendrá derecho a recurrir esta resolución, dentro de los 10 días de la fecha en que se notificó mediante la publicación respectiva en el Boletín Oficial de la Unión Cordobesa de Rugby.

Expídase copia, publíquese y por notificada.

2º) RESOLVER: Informe respecto del entrenador Lionel Benito VEGA ABALO DNI: 47.320.117 de Carlos Paz Rugby Club, en el partido jugado el 20 de mayo de 2023 entre los Clubes Carlos Paz Rugby Club - San Francisco R. C. (San Francisco). El entrenador fue expulsado el día 20 de mayo de 2023. Referee: Claudio Tejero -División: M-17.

Fecha de Audiencia: Sede de la Unión Cordobesa de Rugby, a los 23 días del mes de mayo de 2023. Jugador se presenta de manera espontánea, formula descargo. Se presenta con el Entrenador del equipo.

l). Informe:

El Entrenador fue expulsado por el árbitro del partido, Sr. Tejero. Reza textualmente el informe que dice: "A los 33 minutos del segundo tiempo decido expulsar al jugador Vega Abalo por realizar un tackle jabalina dejando al jugador contrario golpeado con la intervención del médico, sin consecuencia alguna para el mismo "

l). Consideraciones de la Comisión de Disciplina (Sala 1):

1). El objeto de la audiencia y del proceso, está dado en la Regulación 17, sanciones del World Rugby, (art. 25.20 RdD -de la Unión Cordobesa de Rugby). "Elevar a un jugador del suelo y dejarlo caer o impulsar a ese jugador de cabeza y/o con la parte superior al suelo mientras los pies del jugador están en el aire Sanción para Menores de 16 hasta menores de 19"

2). Analizada la causa, esta Comisión de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby, concluye en el balance de probabilidades, que el Sr. Vega Abalo comete la falta achacada.

3). Corresponde, entonces, evaluar la infracción, a fin de clasificar el acto de acuerdo a la Ley 10.4, ya referida, y 17.19.2 del Reglamento World Rugby.

En este aspecto, la Comisión encuentra que el hecho fue de una gravedad de Nivel Medio "Elevar a un jugador del suelo y dejarlo caer o impulsar a ese jugador de cabeza y/o con la parte superior al suelo mientras los pies del jugador están en el aire Sanción para Menores de 16 hasta menores de 19". Por esta razón, entienden que el punto de entrada de la conducta es el Nivel Medio:

"Elevar a un jugador del suelo y dejarlo caer o impulsar a ese jugador de cabeza y/o con la parte superior al suelo mientras los pies del jugador están en el aire Sanción para Menores de 16 hasta menores de 19". Es de seis (6) semanas/ partidos/semanas de suspensión.

Que al momento de analizar el hecho denunciado se advierte objetivamente del informe que el Sr. Vega Abalo comete la falta achacada, poniendo en peligro la integridad física del adversario, al realizar el denominado tackle jabalina

Que en cuanto a los factores agravantes o atenuante se tiene cuenta si el Informado registra antecedentes disciplinarios en los últimos cinco (5) años (art.22-RdD); no constando antecedentes. También se ha tenido en cuenta el descargo espontaneo y el reconocimiento de la falta cometido

Por lo que consideramos correcto, aplicar la sanción de suspensión de (2) partido/semanas de competencia efectiva, teniendo en cuenta los fundamentos expuesto precedentemente y haciendo uso este Comité de las prerrogativas establecidas en el Reglamento.

SE RESUELVE: 1) APLICAR al Sr. LIONEL BENITO VEGA ABALO, DNI: 47.320.717 (Carlos Paz Rugby Club), la sanción de suspensión de tres (3) partidos/semanas de competencia, conforme lo previsto en el artículo 24.20-Sanción para menores de 16 hasta menores de 19, del Reglamento de Disciplina.

2.- La suspensión efectiva es desde el 21 de mayo de 2023 hasta el 18 de junio de 2023, inclusive.

3- El Sr. Vega Abalo tendrá derecho a recurrir esta resolución, dentro de los 10 días de la fecha en que se notificó mediante la publicación respectiva en el Boletín Oficial de la Unión Cordobesa de Rugby.

Expídase copia, publíquese y por notificada.

3º) **RESOLVER:** El Consejo Directivo de la Unión Cordobesa de Rugby comunica acerca de Infracción de San Martín Rugby Club: Y VISTOS: I.) Estas actuaciones labradas con motivo de la investigación solicitada por el Honorable Consejo Directivo de la Unión Cordobesa de Rugby por supuesta infracción al Reglamento Disciplinario por parte del San Martín Rugby Club de Villa María. DE LA QUE RESULTA: I.) El Honorable Consejo Directivo de la U.C. de R. de Cba. remite nota de fecha 25 de abril ppdo. a esta Comisión a efectos de analizar la posible infracción disciplinaria cometida por el San Martín Rugby Club de Villa María en su división juvenil M - 17 al incluir indebidamente jugadores de la categoría, fichados en otros clubes, haciendo caso omiso a la orden verbal de no hacerlo. Amplía posteriormente sobre el caso, mediante nota del 16 de mayo ppdo., antecedentes del año 2022 referidos a otros clubes en los que negó expresamente la posibilidad de inclusión de jugadores invitados en la misma divisional. II.) Que se glosa también dictamen de la Comisión de Torneos de la Unión Cordobesa de Rugby que aconseja prohibir a los clubes que integran la categoría del Top 10 la inclusión de jugadores fichados en otros clubes en calidad de invitados. Señalan en el mismo, el interés de desarrollar clubes y no jugadores, quedando abierta dicha posibilidad solo para clubes de desarrollo o de 2ª y 3ª categoría. III.) Que abierta la presente causa y citadas las autoridades del San Martín Rugby Club para que

efectúen descargo, comparece personalmente el Sr. Raúl Franco en representación de la entidad y luego de dar verbalmente las explicaciones del caso, acompaña escrito del mismo tenor, en el que sucintamente expresa que no hay ánimo de aprovechamiento de jugadores por parte de su club, que los jugadores invitados militan en clubes de escasa competencia y en fechas libres pretenden seguir jugando y concurren a su club por relaciones de vecindad y amistad con el resto de sus jugadores. Además la figura del "jugador invitado" es de vieja data y está regulada desde antaño por U.A.R.. Adosa notas de conformidad de los clubes a los que pertenecen los jugadores (Oliva Rugby Club y Águilas Rugby Club), suscriptos Sres. Rafael Bensso y Juan Matías Bassino. Refiere también haber solicitado el correspondiente permiso a la U.C. de R. que no fue proveído. Agrega que nunca han desobedecido disposición u orden alguna del Consejo Directivo refiriendo que la orden comunicada telefónicamente al contador Enrico Gardella les llegó el día 8 de abril ppdo. y la inclusión en cuestión databa del 25 de marzo de 2023 conforme a la planilla del partido N° 175979 que disputaron contra el club Urú Curé en la divisional M - 17. IV.) Que se encuentran agregadas a la causa todas las constancias pertinentes y útiles para la resolución de la causa como así también se tienen presentes los reglamentos de competencia de la Unión Cordobesa de Rugby y de la Unión Argentina de Rugby. Y CONSIDERANDO: I.) Que los jugadores de la división M- 17 incluidos en calidad de invitados por el San Martín Rugby Club que disputaron el partido frente al club Urú Curé de Río Cuarto el día 25 de marzo de 2023 conforme la planilla oficial del partido y detalle de la misma, son: Francisco PERALTA, D.N.I. N° 46769889, Leonardo NIGRO, D.N.I. N° 47319419 y Alejo David TABBACH, D.N.I. N° 46890378 de Oliva Rugby Club y Máximo COTAIMICH, D.N.I. N° 46889987 de Águilas Rugby Club de General Deheza. Actualmente estos jugadores se encuentran fichados en la U.C. de R. de Cba., los tres primeros en la misma entidad y el último reviste en San Martín R.C., habiéndose inscripto su pase correctamente. II.) Que la figura del "jugador invitado" no está prevista expresamente en el Reglamento de Competencia de la Unión Cordobesa de Rugby, no obstante lo cual, la Comisión de Torneos de nuestra entidad implícitamente se refiere a la misma como reservada para algunos clubes. También ha existido -en distintos precedentes- autorización expresa de inclusión de jugadores invitados por parte del Consejo Directivo de la U.C. de R. ante formales pedidos formulados por los clubes afiliados e involucrados y también expresas negativas en uso de su poder discrecional. III.) Que el marco normativo en el subexamen los constituyen el Reglamento de Competencias de la U.C. de R. que establece en el art. 5° bajo el título de "Régimen de fichaje y jugadores libres" que: "Ningún jugador podrá representar a más de un club durante la misma temporada oficial. Quedan exceptuados de lo expuesto precedentemente aquellos jugadores que no puedan continuar actuando para su club por motivos ajenos a su voluntad, circunstancia que será evaluada por la Unión en cada caso en particular". El Estatuto de la U.C. de R. en el art. 39 dispone bajo el título "Inclusión indebida de jugadores" que: "La inclusión indebida por parte de un club de uno o varios jugadores, en violación a lo dispuesto en este reglamento u otras disposiciones de la Unión, podrá ser denunciada mediante protesta formulada por la entidad contrincante o de oficio por un miembro del H.C.D., Comité o Comisión de la Unión, dentro de los siete (7) días corridos subsiguientes a la fecha del partido en que se hubiera producido el hecho. En caso de comprobarse la inclusión indebida, el H.C.D. podrá privar de los puntos indebidamente obtenidos al equipo infractor, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias o económicas que resulten aplicables al jugador, capitán, encargado de equipo y/o al propio club.". A su vez el Reglamento de Disciplina de U.C. de R. conmina como infracción disciplinaria de los clubes en su art. 35.7. la de "Permitir o no impedir que alguno de sus equipos, en partidos oficiales, se integre con jugadores fichados en otras entidades y que no hubieren registrado el pase correspondiente en el sistema de la Unión Cordobesa de Rugby (U.C.R)...". Que también prevé como inconducta disciplinaria de personas físicas (jugadores) en su art. 5.2. la "Violación de normas estatutarias y/o reglamentaciones de la Unión Cordobesa de Rugby..." y el art. 31 determina que: "El jugador que encontrándose fichado para una entidad (Unión/Entidad/Club) jugare partidos oficiales para otra sin haber realizado el pase correspondiente...". Que con el solo propósito de dar satisfacción a las alegaciones del San Martín Rugby Club, en relación a la figura del "jugador invitado", señalamos que la Unión Argentina de Rugby en su reglamento de competencias, establece en el art. 15° que: "El jugador que se encuentre registrado para una entidad, no podrá jugar para otra sin haber obtenido el pase. Podrá actuar para otra entidad hasta tanto se confirme el pase en partidos y torneos amistosos o abiertos, por invitación, interprovinciales o internacionales, siempre que exista

conformidad expresa previa de la unión y club en la que se encuentra registrado la que debe ser específica y conllevará una habilitación transitoria especial en el BDUAR" (lo resaltado es con el afán de destacar lo atinente al análisis de la conducta a juzgar).- IV.) Que tal como se ve, han convergido en la irregularidad anoticiada, clubes afiliados, jugadores fichados y llamativamente el sistema del BDUAR ha permitido la inclusión irregular y el árbitro del partido también ha permitido su disputa como también el club rival. Se advierte entonces una situación de mayor complejidad que la comunicada y entendemos que la misma debe ser resuelta en el ámbito político de la U.C. de R.. V.) Que una interpretación sistemática de las normas punitivas del Reglamento Disciplinario, su naturaleza y su teleología, sumado a las diversos cánones que rigen la situación analizada, nos permiten concluir que las mismas no son aplicables al caso en tanto las hipótesis infraccionales se identifican con una actitud solapada, encubierta o maliciosa del club o jugador y demás involucrados en una indebida inclusión de jugadores, lo que ciertamente no surge de las constancias valoradas. El error incluso podría constituir una causal de exoneración punitiva desde esta arista. Por el contrario advertimos que la negativa expresa del H.C.D. a la inclusión de jugadores invitados ha sido ciertamente informal (verbal y telefónica) y ha sido ex post facto. No ha habido desobediencia luego de la comunicación pero no por ello ha dejado de constituir una irregularidad lo detectado en el partido citado, pues no se contó para ello con la expresa autorización del H.C.D. y deberá ser dicho cuerpo -en atención a la complejidad destacada y su naturaleza- el que deberá tomar las medidas correctivas y sancionatorias del caso si correspondieren conforme lo establece el art. 39 "in fine" del Estatuto de la U.C. de R.. Por todo lo expuesto y por unanimidad SE RESUELVE: Remitir la presentes actuaciones al H.C.D. de la U.C. de R. de Cba. a efectos de que se avoque y disponga las medidas que considere pertinentes.-

B) CITACIONES:

1.-PRIMERA CITACIÓN: martes 30 de mayo de 2023 a las 19,30 hs.

a) Partido: Aero Club Río Cuarto-A.C. Baguales (Jesús María) Villa María. División: Primera-Cancha Aero Club R.R. (Río Cuarto). 21 de mayo de 2023. Informado: LUCAS ROJAS, jugador de Aero Club Río Cuarto. Se dispone CITAR al mencionado jugador para que efectuó su descargo, el próximo martes 30 de mayo de 2023 a las 19.30 hs.HACER SABER: Que es criterio unánime de esta Comisión, que toda persona informada, ante una indisciplina, por autoridad del partido o denunciado, conforme lo establecido por el Reglamento de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby; una vez citada, tiene la obligación de concurrir ante dicha Sala, el día y hora establecido, a la Unión Cordobesa de Rugby; o en el caso de los clubes del interior de la provincia, ante la imposibilidad de concurrir, en forma justificada; debe efectuar el descargo en forma escrita, remitiendo el mismo por correo electrónico, a la Unión Cordobesa de Rugby "unioncordobesaderugby@yahoo.com.ar". Dicho incumplimiento, será considerado como un agravante, según lo establecido en el art. 19, del Reglamento de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby. HACER SABER: Que es criterio unánime de esta Comisión, que toda persona informada, ante una indisciplina, por autoridad del partido o denunciado, conforme lo establecido por el Reglamento de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby; una vez citada, tiene la obligación de concurrir ante dicha Sala, el día y hora establecido, a la Unión Cordobesa de Rugby; o en el caso de los clubes del interior de la provincia, ante la imposibilidad de concurrir, en forma justificada; debe efectuar el descargo en forma escrita, remitiendo el mismo por correo electrónico, a la Unión Cordobesa de Rugby:"unioncordobesaderugby@yahoo.com.ar". Dicho incumplimiento, será considerado como un agravante, según lo establecido en el art. 19, del Reglamento de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby.-

No habiendo más temas que tratar, se da por terminado el acto, siendo las 20:45 hs., previa suscripción por parte de los señores miembros de la Comisión de Disciplina, Sala 1, con lo cual se cierra el acta y se levante la reunión. Previa lectura y ratificación de todo su contenido

SE NOTIFICA A LOS CLUBES, Y A TODA PERSONA RELACIONADA CON LOS MISMOS, QUE LA ÚNICA VÍA DE COMUNICACIÓN, A LOS FINES DE EFECTUAR UNA CONSULTA O EVACUAR DUDAS, CON RELACIÓN A CUALQUIER PRONUNCIAMIENTO DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA, ES MEDIANTE NOTA DEBIDAMENTE FIRMADA POR PERSONA HABILITADA A TAL FIN; O MEDIANTE COMUNICACIÓN TELEFÓNICA, QUE SE DEBERÁ REALIZAR LOS DÍAS MARTES, DÍA EN QUE LAS SALAS SESIONAN, O SU DÍA INMEDIATO POSTERIOR, EN CASO QUE EL MISMO SEA INHÁBIL, EN EL HORARIO DE 19:30 A 20:00 HORAS; CON IDENTIFICACIÓN CLARA DEL PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL QUE SE REFIERE, Y LA SALA QUE SE PRONUNCIÓ.-

En la ciudad de Córdoba, a 23 días de Mayo de dos mil veintitrés, siendo las diecinueve y treinta horas, en la sede de la Unión Cordobesa de Rugby, se reúne la Sala II de la Comisión de Disciplina, con la presencia de sus integrantes Carlos GONELLA, Maximiliano GARCÍA, Marcelo PAJUREK y Javier ZÁRATE, a efectos de resolver los siguientes casos disciplinarios:

INFORMADOS:

1) Partido: CARLOS PAZ R.C. vs MAÑKE R.C. (La Calera). Fecha: 29/04/23. División: INTERMEDIA TOP 10 "B". Cancha: Carlos Paz Rugby Club. Jugador: Federico Gabriel GALEANO RIVERO, DNI 41.524.756, de Mañke Rugby Club. Y CONSIDERANDO: I. Que del informe del Referee Lucas Humeres se desprende "a los 19 minutos del segundo tiempo, a instancias del RA1, Juan Manuel López me informa que durante un ruck, donde yo me encontraba del otro lado, el jugador Galeano Rivero le da un golpe de puño en la cara a un jugador de Carlos Paz que en ese momento se encontraba en el suelo.". Que el jugador de Mañke, compareció y realizo su descargo con fecha 23/05/2023. A continuación brinda las explicaciones en relación a su expulsión y manifiesta: "que reconoce el hecho que se le atribuye y que se encuentra totalmente arrepentido.

II. Consideraciones de la Sala: a). El objeto de la audiencia y del proceso, está dado en la Regulación 17, sanciones del World Rugby (art. 24.6 RdD de la Unión Cordobesa de Rugby) que regula "GOLPEAR A OTRO JUGADOR CON LA MANO, BRAZO O PUÑO". b). Analizada la causa, esta Sala concluye en el balance de probabilidades, que el Jugador comete la falta achacada, ya que el informe arbitral presentado en forma goza de la presunción de veracidad en cuanto a su contenido (art. 36 RD) y el infractor acepta haber realizado el acto de juego sucio por el que fue informado y que es correcta su expulsión. c) Corresponde, entonces, evaluar la infracción, a fin de clasificar el acto de acuerdo a la Ley 9, ya referida, y 17.18 del Reglamento World Rugby. En este aspecto, la Sala encuentra que el hecho fue de una gravedad de Nivel Medio, por eso el punto de entrada de la conducta es Medio; que en el caso del art. 24.6, es de seis (6) semanas/partidos de suspensión. Que en cuanto a los factores agravantes o atenuante se tiene cuenta el comportamiento del mismo en la cancha " el cual pide disculpas por el incidente, y se manifiesta totalmente arrepentido ", su buen comportamiento durante el desarrollo de la audiencia; que el mismo no registra antecedentes disciplinarios en los últimos cinco (5) años (art.21-RdD). Por lo que consideramos correcto aplicar la sanción de suspensión por el término de tres (3) semanas/partidos de competencia efectiva, teniendo en cuenta los fundamentos expuesto precedentemente y haciendo uso esta Comisión de las prerrogativas establecidas en el Reglamento. Por ello, SE RESUELVE: 1) APLICAR al jugador GALEANO RIVERO, Federico Gabriel. D.N.I. 41.524.756 (Mañke Rugby Club), la sanción de suspensión de tres (3) partidos/semanas de competencia, conforme lo previsto en el artículo 24.6. 2.- La suspensión es efectiva desde el 30 de Abril de 2023 en adelante, no debiendo contabilizarse como fechas de suspensión los partidos en que el equipo no dispute partidos (fechas libres o fechas sin disputa) de acuerdo al fixture del torneo.- 3.- El jugador tendrá derecho a recurrir esta resolución, dentro de los 10 días de la fecha en que se notificó mediante la publicación respectiva en el Boletín Oficial de la Unión Cordobesa de Rugby.- Expídase copia, publíquese y por notificada.

2) Partido: SAN MARTÍN RUGBY CLUB vs. JOCKEY CLUB CÓRDOBA. Fecha: 20/05/23. División: Pre Intermedia. Cancha: San Martín Rugby Club. Jugador: Tomas, MOLINA BECERRA, DNI 4.896.683, de Jockey Club Córdoba. Y CONSIDERANDO: I. Que del informe del Referee Javier Flores se desprende " A LOS 70 MINUTOS DEL JUEGO EL JUGADOR MOLINA BERERRA, TOMAS EN UNA ACCIÓN DE TACKLE GIRA POR LA INERCIA DEL IMPACTO Y CAMBIO DE ÁNGULO DE CARRERA, QUE RECIBE POR LA INERCIA DEL JUGADOR ATACANTE Y POR DICHA ACCIÓN SE PRODUCE UN TACKLE PELIGROSO PONIENDO DE ESPALDA AL SUELO Y PIES AL RIVAL POR TAL ACCION PROCEDO EXPULSAR CON TARJETA ROJA ". II. Que el jugador de JOCKEY CLUB CORDOBA, compareció y realizo su descargo con fecha 23/05/2023. A continuación brinda las explicaciones en relación a su

expulsión y manifiesta : " QUE COINCIDE CON LO INFORMADO POR EL REFEREE, POR TAL MOTIVO Y CONFORME REGULACION WR , EN SU ACCION NO MEDIA JUEGO SUCIO (MI INTENCION FUE TACKLEAR LICITAMENTE A MI CONTRINCANTE) , por ello de su acción solo se pudo considerar Juego o Tarjeta Amarilla.. III. Consideraciones de la Sala: a). El objeto de la audiencia y del proceso, está dado por el informe del Referee, del cual se desprende que no hubo juego sucio por parte del Jugador Tomas, Molina Becerra c). Corresponde, entonces desestimar el informe de Tarjeta Roja aplicada al jugador, teniendo en cuenta los fundamentos expuesto precedentemente y haciendo uso esta Comisión de las prerrogativas establecidas en el Reglamento. Por ello, SE RESUELVE: 1) desestimar la Tarjeta Roja aplicada al jugador Tomas, MOLINA BECERRA, DNI 44.896.683, de Jockey Club Córdoba, ordenando se borre del BDUAR la misma , quedando el mismo habilitado para poder jugar. Publíquese en el Boletín Oficial de la Unión Cordobesa de Rugby.- Expídase copia, por notificada.

3) Partido: C. UNIVERSITARIO CBA. vs. JOCKEY CLUB CORDOBA. Fecha: 20/05/23. División: Primera. Cancha: CUC. Jugador: Iván KUNST, de CUC. Y CONSIDERANDO: I. Que del informe del Referee Santiago Corvalán se desprende "A LOS 15 MINUTOS DEL SEGUNDO TIEMPO... La pelota sale del scrum en posesión del nro. 8 de JCVM y ataca hacia el ciego, en ese momento tengo llamado por radio del ra1 indicándome que corte el juego a lo que procedo. Al acercarme al touch seguimos el protocolo establecido ya que yo no había percibido acción alguna de juego sucio, me informa que "cuando el scrum que acababa de jugarse "achica", se juntaron los alas que estaban enfrentados, poniéndose de pie y tomándose , y que el nro 6 rojo (CUC) había lanzado un golpe de puño que impacta en la cara del ala oponente, que su recomendación era tarjeta roja ". Seguidamente el protocolo procedo a llamar al capitán Iglesias y al nro. 6 Iván Kunst, y le muestro la tarjeta roja por la inconducta, quien alegando no haber realizado dicha agresión, se retira del campo de juego.

Posteriormente al revisar el video de partido, los oficiales observamos con mas detalle que la acción de juego Sucio no es clara y obvia, que hay un manotazo o ademan por parte del 6 rojo hacia el brazo del 6 verde que lo esta tomando , con la aparente intención de soltarse para seguir el juego....". Que de las imágenes fílmicas que se acompañan, claramente se puede determinar con certeza que no existió el acto de juego sucio. Siendo el hecho como se verifica por las autoridades con posterioridad. II. Consideraciones de la Sala: a). El objeto de la audiencia y del proceso, está dado por el informe del Referee, del cual se desprende que no hubo juego sucio por parte del Jugador Iván Kunst c). Corresponde, entonces desestimar el informe de Tarjeta Roja aplicada al jugador, teniendo en cuenta los fundamentos expuesto precedentemente y haciendo uso esta Comisión de las prerrogativas establecidas en el Reglamento. Por ello, SE RESUELVE: 1) desestimar la Tarjeta Roja aplicada al jugador Iván KUNST, de Club Universitario de Córdoba, ordenando se borre del BDUAR la misma; quedando el mismo habilitado para poder jugar. Publíquese en el Boletín Oficial de la Unión Cordobesa de Rugby.- Expídase copia, por notificada.

4) Partido: CHELCOS VA. DEL ROSARIO VS. ESCUELA DE AVIACIÓN MILITAR. Fecha: 29/04/23. División: primera. Cancha: Escuela de Aviación. Jugador expulsado: Matías Villareal (Chelcos). Y CONSIDERANDO: I. Que el referee Pablo G. LOEFFEL presentó su informe en los siguientes términos: "A los 38' del 2 tiempo, siendo el marcador 21 a 10 a favor de Chelcos, encontrándome en la línea de 22 m y 15 m en defensa para Escuela de Aviación, en instancias de un penal en un ruck, siendo el infractor Villarral, comienza a recriminar el fallo a viva voz y con gesticulaciones angulosas, por tal motivo vuelvo a pitar y solicito que se acerque, calle y se exprese en forma moderada, el jugador sin desistir de su posición y sin realizar caso alguno a mis pedidos, se aleja arrojando la pelota hacia el piso y con sentido de trayectoria hacia donde me encontraba. La pelota pica y golpea contra mi brazo, motivo por el cual y sumado a su negativa de mi pedido y agravado por su condición de capitán, procedo a mostrarle la tarjeta roja y solicitarle se retire de la cancha" II. Que el jugador en cuestión, pese a haber sido citado en forma reglamentaria, no concurrió ni presentó descargo. III.

Consideraciones de la Sala: a). El objeto de la audiencia y del proceso, está dado en la Regulación 17 y Ley 9.28 sanciones del World Rugby (art. 24.29 RD de la Unión Cordobesa de Rugby) que regula "ACTO CONTRARIO AL COMPORTAMIENTO DEPORTIVO". b). Analizada la causa, esta Sala concluye en el balance de probabilidades, que el Jugador comete la falta achacada, ya que el informe arbitral presentado en forma goza de la presunción de veracidad en cuanto a su contenido (art. 36 RD) y el infractor no lo controvierte, ya que no se presentó a ejercer su descargo. c). Corresponde, entonces, evaluar la infracción, a fin de clasificar el acto de acuerdo a la Ley 9.28 "los jugadores deben respetar la autoridad del árbitro", ya referida, y Regulación 17 del Reglamento World Rugby. En este aspecto, la Sala encuentra que el hecho fue de una gravedad de Nivel Inferior, por eso el punto de entrada de la conducta, en el caso del art. 24.29, es de cuatro (4) semanas/partidos de suspensión. Que en cuanto a los factores agravantes/atenuantes se tiene cuenta que el jugador no registra antecedentes disciplinarios en los últimos cinco (5) años (art.21-RdD), como agravantes su condición de capitán, lo que exige actuar como ejemplo para el equipo y su persistente comportamiento remiso tras protestar por un fallo del árbitro. Por tales motivos, al umbral mínimo de la escala sancionatoria se le resta una semana por falta de antecedentes y se le suma una semana por los factores agravantes. Por ello, consideramos justo aplicar la sanción de suspensión por el término de cuatro (4) semanas/partidos de competencia efectiva. No obstante, como dicha sanción aparece desproporcionada, haciendo uso esta Comisión de las prerrogativas establecidas en el art. 19.b del RD, se le aplicará la sanción de tres (3) semanas/partidos de suspensión. Por ello, SE RESUELVE: 1) APLICAR al jugador Matías VILLARREAL, D.N.I. 41.032.547 (Chelcos de Va. del Rosario), la sanción de suspensión de tres (3) partidos/semanas de competencia, conforme lo previsto en el artículo 24.29 y 19.b RD. 2.- La suspensión es efectiva desde el 30/04/2023 en adelante, no debiendo contabilizarse los partidos en que el equipo no dispute (fechas libres o fechas sin disputa) de acuerdo al fixture del torneo.- 3.- El jugador tendrá derecho a recurrir esta resolución, dentro de los 10 días de la fecha en que se notificó mediante la publicación respectiva en el Boletín Oficial de la Unión Cordobesa de Rugby.- Expídase copia, publíquese y por notificada.

CITACIONES SALA 2:

1ª CITACIÓN:

a- Partido: LA TABLADA vs. JOCKEY CLUB CORDOBA -DIVISION: PRE INTERMEDIA. Cancha: La Tablada - Informado: Bautista DEMARCHI, de Club La Tablada.

Se dispone CITAR al informado para que efectúe su descargo, el próximo día MARTES 30 de Mayo de 2023 a las 19:30 horas.

No habiendo más temas que tratar, se da por terminado el acto, siendo las 21:15 hs., previa suscripción por parte de los señores miembros de la Comisión de Disciplina, Sala 2, con lo cual se cierra el acta y se levante la reunión. Previa lectura y ratificación de todo su contenido.-

2ª CITACIÓN:

a- Partido: JOCKEY CLUB VILLA MARÍA VS. JOCKEY CLUB CÓRDOBA. Fecha: 15/04/23. División: PRIMERA. Cancha: JCVM. Informados por los RAS 1 y 2:

- Miguel BRACAMONTE (parcialidad del JCVM).
- Carlos Caleb Sánchez (staff técnico de JCVM).

Se dispone 1) CITAR a Miguel BRACAMONTE (parcialidad del JCVM), 2) Carlos Caleb Sánchez (staff técnico de JCVM), para el próximo martes 30/05/2023, a las 19:15 hs. a fin de que comparezcan a la Sede de la Unión Cordobesa de Rugby (Av. Castro Barros 155, Córdoba), a ejercer sus descargos, pudiendo hacerlo en forma virtual, lo que deberá hacerse saber con la debida antelación para generar en enlace correspondiente; también podrán remitirlo por e-mail a la casilla de la UCRugby (unioncordobesaderugby@yahoo.com.ar). 2) Publíquese en el Boletín Oficial de la UCRugby.-

INICIO DE PROCEDIMIENTOS DE PASE

Los procedimientos de Pase Interclub/Unión ó Internacionales, deben ser INICIADOS en los Clubes y RESUELTOS por los clubes con sus jugadores o con quien los represente y brindarles la documentación e información necesaria para cumplimentar dicho pase. La Unión es el destinatario de la documentación una vez que haya sido CUMPLETADA y se ocupa de CONTROLARLA. Los procedimientos se publican cada semana en este Boletín y están publicados en la web de la Unión.-

Clases de Referato

La Comisión de Referees de la Unión Cordobesa de Rugby, informa que el lunes 20 de Marzo próximo en el horario de 20:00 a 22:00 hs. darán comienzo las clases presenciales de Referato para Arbitros en actividad.

VENCIMIENTO!

El día
30/04/2023
vencieron los
fichajes 2022

Desde el día
01/05/2023
todos los
jugadores que
ingresen a un
campo de juego,
deberán
encontrarse
Fichados en 2023

CEFAR 2023

Por este medio informamos que el lunes 20 de Marzo ppdo. y los lunes siguientes en el horario de 18:00 a 20:00 hs. inició la Temporada 2023 del Centro de Formación de Alto Rendimiento (CEFAR), a cargo de Matías Narváez, direccionado a jugadores de clase 2006 fichados en 2023.

El cupo será de seis (6) Jugadores por club participante del Top 10 2022 y tres (3) jugadores por cada uno de los clubes Alta Gracia Rugby Club, A.C. Baguales Rugby Club, Carlos Paz Rugby Club.

A tal fin, los esperamos para el inicio de las actividades del CEFAR en las instalaciones del Campus de la Universidad Siglo 21 (ingresando por la rotonda frente al aeropuerto) el próximo día Lunes 20 de Marzo, a las 18:00 hs.

Saludamos a las instituciones responsables de aportar a sus jugadores para este valioso Programa de superación deportiva.

Juan Carlos Royer

Comisión de Selecciones

Unión Cordobesa de Rugby

Señores Uniones Provinciales

Nos ponemos en contacto con uds , a los fines de poner en su conocimiento que ya están disponibles en la plataforma CONECTA.RUGBY los siguientes cursos de certificación obligatoria:

- **Conmoción (M15 a Plantel Superior)**
- **Educación antidopaje (M17 a Plantel Superior)**
- **Acreditación de primeras líneas - APL (Primeras líneas de M15 a Plantel Superior).**

La certificación de los jugadores que realicen los cursos en esta plataforma ya impacta en BDUAR. Esto es condición necesaria para que los jugadores puedan ser incluidos en la Tarjeta Electrónica de Partido (TEP).

La plataforma campus.uar, en la cual se venían desarrollando estos cursos, será reemplazada por CONECTA.RUGBY en la cual se cargarán próximamente los recursos de capacitación de todas las áreas.

En breve les estaremos informando sobre los cursos de acreditación obligatoria para entrenadores y réferis.

Todos los jugadores deben crear un nuevo usuario en:
<https://conecta.rugby/landing/>
Los cursos efectuados en Campus UAR se transferirán paulatinamente una vez creado el nuevo registro

Informamos que ya se encuentran habilitados en Conecta.Rugby los módulos de aprendizaje del Curso Nivel 1 de Preparación Física. Son 5 módulos de acceso libre.



MENORES JUGANDO RUGBY DE ADULTOS

Señores
Uniones Provinciales

Ante reiteradas consultas recibidas respecto a la participación de menores de edad jugando con mayores, reiteramos lo indicado en el Reglamento General UAR haciéndoles llegar algunas consideraciones.

El Reglamento General UAR, indica

ART. 33º: Ningún jugador menor de 18 años puede jugar con jugadores mayores ni tampoco con un Reglamento de Juego que no contemple las variaciones que indica World Rugby para jugadores M19.

ART. 34º: Cuando una unión provincial implementa como división la M19 donde eventualmente puede darse el caso que un jugador que ya ha cumplido los 18 o 19 años juegue con otro que todavía no lo ha hecho solo podrán competir con el Reglamento de Juego que contemple las variaciones que indica World Rugby para jugadores M19.

ART. 35º: Cuando una Unión Provincial implementa como división la M18 (ó M2 como se la denomina en los Campeonatos de Desarrollo) donde eventualmente puede darse el caso que un jugador que ya ha cumplido los 18 años juegue con otro que todavía no lo ha hecho solo podrán competir con el Reglamento de Juego que contemple las variaciones que indica World Rugby para jugadores M19.

ART. 36º: Excepcional y exclusivamente la UAR podrá analizar, sin que signifique autorización alguna, la participación de un jugador menor de edad en una competencia de mayores a solicitud expresa y específica de los respectivos padres avalada por la Unión Provincial en la que manifiesten que son absolutamente conscientes del riesgo al que exponen al jugador que autorizan y acompañando la documentación que se requiera. Sin que medie notificación de la autorización de la UAR a la Unión Provincial respectiva, regirá la prohibición indicada en los artículos 31, 32 y 33 precedentes.

Al respecto le hacemos llegar las siguientes observaciones:

Ampliando lo indicado en el Art. 33º, ningún jugador menor de edad puede jugar con mayores, aún cuando lo haga con el Reglamento que contemple las variaciones que indica World Rugby para jugadores M19, a excepción de lo indicado en el Art. 34º y en el Art. 35º.

Para dar curso al análisis de la excepción indicada en el Art. 36º, las uniones deberán presentar la siguiente documentación, tal como lo indica World Rugby en la guía que se adjunta:

Acuerdo por escrito del jugador Sub18 para jugar Rugby Adulto de Elite y aceptación del riesgo asociado de jugar con Adultos que pueden ser más fuertes y estar más desarrollados físicamente que ellos.

Consentimiento del padre o tutor legal por escrito.

Confirmación por escrito de un médico con conocimientos de las demandas del Rugby de Elite que conozca al jugador y sepa que el jugador está en condiciones físicas para jugar Rugby Adulto de Elite y que su punto de vista es respaldado por una evaluación musculoesquelética y/u otras evaluaciones apropiadas.

Acuerdo por escrito de un oficial médico con conocimientos de las demandas del Rugby de Elite empleado o perteneciente a la Unión de origen del jugador de que el jugador está en condiciones físicas para jugar Rugby Adulto de Elite y de que esta opinión es respaldada por una evaluación musculoesquelética y/u otras evaluaciones apropiadas.

Confirmación por escrito de un entrenador con conocimientos adecuados de los atributos físicos requeridos y de los riesgos para los jugadores en el Rugby Adulto de Elite y que conozca al jugador, que el jugador tiene las destrezas y experiencia necesarias para jugar al Rugby Adulto de Elite.

Otros consentimientos, acuerdos o confirmaciones (si corresponde) que puedan ser requeridos por la Unión de origen del jugador o para cumplir con las disposiciones locales.

En ningún caso se autorizará a un jugador menor de edad a jugar en la primera línea con mayores, a excepción de lo indicado en el Art. 34º y en el Art. 35º.

Sin que medie notificación de la autorización de la UAR a la Unión Provincial respectiva, regirá la prohibición indicada en los artículos 31, 32 y 33 precedentes.

Atentamente

Víctor Luna

Gerente de Competencias y Desarrollo UAR

Link de Consulta:

<https://www.unioncordobesaderugby.com.ar/es/2022/10/guia-world-rugby-menores-jugando-rugby-de-adultos/>



UNIÓN ARGENTINA DE RUGBY
Cerro Rocha 2950 | 08640FTT
Martínez, Prov. de Buenos Aires
República Argentina
+54 11 4998 8500
uarugby@uar.com.ar
uar.com.ar

Buenos Aires, 11 de agosto de 2022

Buenos Aires, 11 de agosto de 2022

Sres.
Uniones Provinciales

De nuestra consideración,

Desde la Comisión de Rugby Seguro les hacemos llegar información útil sobre el registro, descanso de los jugadores luego de una conmoción y solicitud de alta temprana luego de una sospecha de conmoción.

El sistema BD.UAR permite actualmente indicar dos tipos de incidencias: tarjeta azul o conmoción cerebral. La tarjeta azul implica una sospecha de conmoción por parte del réferi del partido. La conmoción cerebral implica un diagnóstico médico confirmado o la certeza del responsable del equipo que el jugador en cuestión ha sufrido una conmoción cerebral y es necesario su descanso.

En los casos en los que se registre una conmoción cerebral el jugador quedará inhabilitado al cerrarse la tarjeta electrónica de partido (TEP), recibiendo él y su club un mail automático por parte del sistema indicando esto, con un link para conocer las indicaciones de regreso gradual al juego.

La inhabilitación del jugador será, según su edad:

- Hasta 18 años inclusive: 26 días corridos
- A partir de 19 años: 12 días corridos

Luego deberá seguir las indicaciones de regreso gradual al juego, que se detallan en el Manual de Bienestar del Jugador.

Solo en los casos en los que se registre una tarjeta azul la Unión Provincial tendrá la posibilidad de solicitar un alta temprana, enviando a silvana.lozada@uar.com.ar la siguiente documentación:

- Formulario SCAT 5
- Video completo del partido
- Informe del réferi del partido, indicando minuto y situación de juego de la supuesta conmoción

Una vez recibida la documentación, el área médica de la UAR evaluará la misma y, de confirmarse que el jugador no ha conmocionado, se lo habilitará en el sistema para poder ser incluido en una TEP.

Sin otro particular, los saludan atentamente.

Comisión de Rugby Seguro

RESUMEN DE REQUISITOS PARA SOLICITAR ASCENSO DE MENORES AL RUGBY DE ADULTOS:

- Acuerdo por escrito del jugador Sub18 para jugar Rugby Adulto de Elite y aceptación del riesgo asociado de jugar con Adultos que pueden ser más fuertes y estar más desarrollados físicamente que ellos.
- Consentimiento del padre o tutor legal por escrito.
- Confirmación por escrito de un médico con conocimientos de las demandas del Rugby de Elite que conozca al jugador y sepa que el jugador está en condiciones físicas para jugar Rugby Adulto de Elite y que su punto de vista es respaldado por una evaluación musculo-esquelética y/u otras evaluaciones apropiadas.
- Acuerdo por escrito de un oficial médico con conocimientos de las demandas del Rugby de Elite empleado o perteneciente a la Unión de origen del jugador de que el jugador está en condiciones físicas para jugar Rugby Adulto de Elite y de que esta opinión es respaldada por una evaluación musculo-esquelética y/u otras evaluaciones apropiadas.
- Confirmación por escrito de un entrenador con conocimientos adecuados de los atributos físicos requeridos y de los riesgos para los jugadores en el Rugby Adulto de Elite y que conozca al jugador, que el jugador tiene las destrezas y experiencia necesarias para jugar al Rugby Adulto de Elite.
- Otros consentimientos, acuerdos o confirmaciones (si corresponde) que puedan ser requeridos por la Unión de origen del jugador o para cumplir con las disposiciones locales.



Campus UAR (hoy CONECTA.RUGBY)
Quienes deben Hacer
los Cursos y qué Puntajes
deben Obtener para Aprobarlos
Copiar y Pegar en su navegador el siguiente enlace:
<https://conecta.rugby/landing/>



CURSO | DIRIGIDO A:

PUNTAJE A OBTENER:

CONMOCIÓN

▶ jugadores a partir de los 15 años | Entrenadores | Referees

50 pts.

EDUCACIÓN ANTIDOPAJE

▶ jugadores a partir de los 17 años | Entrenadores

40 pts.

ACREDITACIÓN PRIMERAS LÍNEAS (APL)

▶ jugadores 1ras. Líneas a partir de los 15 años | Entrenadores

50 pts.

SCRUM

▶ Referees

100 pts.

CURSO INICIAL PARA REFEREES

▶ Referees

50 pts.

INTRODUCCIÓN AL RUGBY

▶ Entrenadores

90 pts.

NOTA I: Todas las categorías "Acreditan" de manera automática a quienes completan los cursos con los puntos exigidos. NOTA II: La obtención de una imagen del Certificado de los Cursos "No Implica" la obtención de los

Atento a las consultas recibidas, ampliamos la información respecto a los cursos de acreditación obligatoria para jugadores que deberán hacerse desde la plataforma CONECTA.RUGBY.

Los cursos obligatorios tienen una vigencia de acreditación de tres años, contado a partir de la fecha en que fue completado.

Aquellos jugadores que han realizado los cursos en el "campusUAR" continúan acreditados en tanto y en cuanto tal acreditación esté vigente. Es decir, no tienen que volver a hacer el curso en CONECTA.RUGBY ya que la relación campus UAR con BD UAR se mantendrá mientras haya acreditaciones vigentes.

A medida que los jugadores se vayan registrando en CONECTA.RUGBY la información de los cursos que tienen hechos en campusUAR se transferirá de manera automática.

Atentamente, Competencias UAR.



CONECTA.RUGBY



Señores Uniones Provinciales

Nos ponemos en contacto con uds , a los fines de poner en su conocimiento que ya están disponibles en la plataforma CONECTA.RUGBY los siguientes cursos de certificación obligatoria:

- Conmoción (M15 a Plantel Superior)
- Educación antidopaje (M17 a Plantel Superior)
- Acreditación de primeras líneas - APL (Primeras líneas de M15 a Plantel Superior).

La certificación de los jugadores que realicen los cursos en esta plataforma ya impacta en BDUAR. Esto es condición necesaria para que los jugadores puedan ser incluidos en la Tarjeta Electrónica de Partido (TEP).

La plataforma campus.uar, en la cual se venían desarrollando estos cursos, será reemplazada por CONECTA.RUGBY en la cual se cargarán próximamente los recursos de capacitación de todas las áreas.

En breve les estaremos informando sobre los cursos de acreditación obligatoria para entrenadores y réferis.

Todos los jugadores deben crear un nuevo usuario en:
<https://conecta.rugby/landing/>
Los cursos efectuados en Campus UAR se transferirán paulatinamente una vez creado el nuevo registro

[Volver a "Sumario"](#)

¿QUE HACER EN CASO DE ACCIDENTES?



1

Al momento del siniestro, se debe tener presente el formulario AP correspondiente, el cual consta de 2 páginas, la primera a llenar por el asegurado o un allegado, la segunda a llenar por un profesional médico matriculado. La lesión debe tener una magnitud de traslado a un centro médico en el momento o posterior al mismo para su análisis por Sancor, una simple dolencia no estará en cobertura.

El llenado del formulario se puede efectuar en ese momento o el paciente puede elegir tratarse en el centro médico que prefiera, siempre con las firmas y sellos originales en donde correspondan.

2

3

Luego de tener el formulario completo, se deben adjuntar las facturas **ORIGINALES** de los gastos en que se haya incurrido, constancia original de CBU de asegurado, en caso que sea menor y se envíe el de padre, madre o tutor, acompañar con libreta de familia y copia del DNI del mismo. Se solicitará el envío escaneado de toda la documentación a la casilla: siniestros@grupopas.com.ar, con copia a: robertomasjoan@gmail.com, seguroucr@gmail.com Mail de su club, Manager de su división (recordar que la documentación original debe ser conservada obligatoriamente por los asegurados, por alguna posible solicitud de Sancor)



RECORDAR QUE LA UNICA VIA PARA REALIZAR DENUNCIAS ES MEDIANTE MAIL.



Una vez la documentación se haya enviado a la aseguradora Sancor, la misma entra en proceso de análisis, gestión y liquidación, contando por ley con 30 días hábiles para expedirse sobre la indemnización correspondiente, en la mayoría de los casos, la demora es de 15 días hábiles.

4

¿QUE ME CUBRE?

Accidentes producidos en la práctica del deporte.



MODIFICACIONES EN LA TARJETA ELECTRONICA DE PARTIDO (TEP) - I - TARJETAS AMARILLAS

Se han realizado modificaciones en la confección de la Tarjeta de Partido, que permite indicar claramente las incidencias durante el mismo. De esta manera, se detallarán los motivos de las tarjetas amarillas para luego poder cargarlos en el sistema. Además, si hubiera observaciones médicas en el registro de los jugadores, se indicarán con una x en la columna correspondiente y se imprimirá un listado con el detalle junto con las tarjetas.-

MODIFICACIONES EN LA TARJETA ELECTRONICA DE PARTIDO (TEP) - II - FORMACION POR EVENTUALIDAD

Se ha realizado una modificación en el sistema que remite al Reglamento General de la UAR: ART. 82º: Si existiese alguna imposibilidad de presentar la tarjeta impresa o hacer alguna modificación a lo consignado en la misma, los responsables de los equipos deberán informar al réferi antes de iniciarse el partido y consignar la incidencia en las planillas respectivas manualmente o confeccionar manualmente toda la tarjeta, para luego consignarlo en el sistema electrónico en el momento de cerrar el partido. Es así, que si luego de haber impreso la tarjeta electrónica con el listado de los jugadores, hubiera alguna emergencia que impidiera la participación de uno de ellos (o más) y requiriera la incorporación de otro jugador no previsto, pero que se encuentre en condiciones de ser convocado, esto se registrará manualmente en la tarjeta. Luego, al momento de realizar la carga de las incidencias, EL REFEREE deberá previamente modificar la formación del equipo y volver a confirmar la misma. Para esto se ha agregado un botón que solo estará disponible para el referee oficial designado a ese partido. Una vez realizada esta corrección, los equipos podrán proceder a la carga de las incidencias y posterior cierre de la tarjeta.-

REGISTRO DE JUGADORES INFANTILES COMPETITIVOS

Se encuentra habilitada la opción de gestionar la confirmación de fichaje de un jugador "infantil" de M14 a "competitivo" desde el registro. Al indicarlo, se enviará un mail al jugador con la EPC correspondiente y luego se continúa con el procedimiento regular de fichaje de "un jugador competitivo", cargando los datos de la EPC una vez completa.-

AMISTOSOS Y PARTIDOS DE TORNEOS - COMPETENCIAS INTER-UNION

Según lo que indica el reglamento general de la UAR en el artículo 61, cualquier competencia que involucre seleccionados y/o clubes de distintas uniones debe contar con la autorización de la Unión Argentina de Rugby. Es por esto que el sistema ya no permite la carga por parte de las uniones provinciales de partidos o torneos. Para esto las uniones deberán enviar un mail solicitando autorización e indicando los datos completos del encuentro a silvana.lozada@uar.com.ar y el armado en el sistema se realizará directamente desde la UAR.- Se ha habilitado en el sistema BDUAR el armado de partidos amistosos con equipos de distintas uniones provinciales. Esta opción solo es posible con un usuario de unión. Para el armado de torneos se deberá solicitar autorización y carga a la UAR.

REGISTRO DE JUGADORES - OBSERVACIONES MÉDICAS

Se habilitó en el sistema la posibilidad de cargar observaciones médicas de los jugadores. La idea de esto es tener a disposición datos médicos importantes de los jugadores que pudieran provocar emergencias médicas, como alergias, epilepsias, etc. La carga de las observaciones se hace desde el registro del jugador, como se informa en el adjunto. También se podrá imprimir un listado de estas observaciones, de los jugadores que se desee.

Al imprimir una tarjeta de partido, si alguno de los jugadores convocados tuviera observaciones médicas indicadas se imprimirá este listado para ser presentado a la mesa de control.